

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar adelantos de haberes de hasta la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del Módulo 1, conforme al escalafón Municipal, a todos aquellos empleados Municipales que lo soliciten. Dicha solicitud deberá estar autorizada por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Hacienda y Finanzas, pudiendo ser otorgados del día 10 al 18 inclusive de cada mes. El Departamento Ejecutivo deberá instrumentar la operatoria para el otorgamiento del adelanto de haberes a los Empleados Municipales.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar transitoriamente la suma equivalente al **25 POR CIENTO (25%)** del Módulo 1, conforme al escalafón Municipal, a todos aquellos empleados Municipales que acrediten la Derivación realizada por su Obra Social. Dicho monto será reintegrado en un máximo de **CINCO (5)** cuotas mensuales iguales y consecutivas. En el caso que presenten su renuncia o sean cesanteados por el Municipio, el importe que quede a pagar será descontado de la liquidación final. El personal Contratado y/o Transitorio, deberá devolver el importe adelantado en un máximo de cuotas como meses de vigencia del contrato laboral por cumplir. En caso de que el Municipio o el Agente rescindan el contrato laboral, el importe total que adeude éste último, le será descontado de la liquidación final.

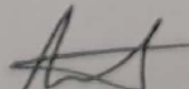
ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar transitoriamente la suma equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del Módulo 1, conforme al Escalafón Municipal, a todos aquellos empleados Municipales que acrediten la Derivación realizada por su Obra Social a otros puntos del País que superen los 2000 km. desde Puerto San Julián. Dicho monto será reintegrado en un máximo de **DIEZ (10)** cuotas mensuales iguales y consecutivas. En el caso que presenten su renuncia o sean cesanteados por el Municipio, el importe que quede a pagar que será descontado de la liquidación final. El personal Contratado y/o Transitorio, deberá devolver el importe adelantado en un máximo de cuotas como meses de vigencia del contrato laboral por cumplir. En el caso de que el Municipio o el Agente rescindan el contrato laboral, el importe total que adeude éste último, le será descontado de la liquidación final.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a las partidas correspondientes creadas para tal fin.

ARTÍCULO 5º: Deróguese la Ordenanza N° 3015 y todo instrumento que se contraponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.


Mirta Beatriz Haro
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Mario Piero Boffi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante